



OF. ORD. Nº : 508

**ANT.** : D.S.39/2012 MMA (Reglamento para la dictación de planes de prevención y descontaminación).

D.S.53/2015 MMA (Declara Zona Saturada por MP2,5 al valle central de la Provincia de Curicó).

Res.Ex.168/2016 MMA (Da inicio al proceso de elaboración del PDA para el valle central de la Provincia de Curicó).

Res.Ex.525/2016 MMA (Constituye Comité Operativo para la elaboración del PDA para el valle central de la Provincia de Curicó)

**MAT.** : Solicita ratificar compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Provincia de Curicó.

Talca, 13 OCT 2016

**DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL MAULE**

**A: PABLO MEZA DONOSO  
INTENDENTE REGIONAL DEL MAULE  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL**

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) del valle central de la Provincia de Curicó, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el último borrador del Anteproyecto de PDA (enviado por correo electrónico) y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

**Artículo 12.** Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Economía, a través de SERCOTEC y Seremi de Energía como contraparte técnica, en el marco de sus competencias institucionales y su oferta programática regular, fomentará los proyectos de inversión productiva en la región orientados a la generación de energía para calefacción con Energías Renovables No Convencionales, a través de criterios de evaluación regional, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (**FNDR**).

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos

**Artículo 17.** Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente diseñará y ejecutará un programa de recambio voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes en la zona saturada, que contendrá elementos para focalizar los instrumentos económicos diseñados, priorizar los beneficiarios e implementar un sistema de seguimiento del recambio.

Dicho programa deberá contemplar, un recambio de al menos 10.000 artefactos existentes a leña, en el periodo de implementación del Plan, con el objetivo de acelerar el recambio de calefactores, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de

partículas y que no generen emisiones en el interior de la vivienda, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de la regulación a la que se refieren los artículos 14, 15 y 16 del presente Decreto, en el plazo determinado, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (**FNDR**) indicado en la Ley de Presupuesto de los Gobiernos Regionales.

Los requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible que serán incorporados en los programas de recambio, los establecerá el Ministerio del Medio Ambiente.

En el caso de que el combustible a utilizar sea un dendroenergético, deberá cumplir con los límites de emisión establecidos en la Norma de Emisión de Material Particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, D.S. N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

#### Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de la vivienda

**Artículo 20.** La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule (SEREMI de Vivienda y Urbanismo), entregará al menos 23.000 subsidios para Acondicionamiento Térmico de las viviendas existentes en la zona saturada, dentro del plazo de 10 años, conforme al D.S. N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, o el que lo reemplace pudiendo complementarse el financiamiento con recursos sectoriales, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (**FNDR**) u otros. Para su implementación se realizarán llamados especiales en la zona saturada que indicarán los requisitos de postulación.

#### Control de emisiones asociadas al transporte

**Artículo 50.** Dentro del plazo de 10 años, contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, priorizará proyectos de ciclovías en las áreas urbanas de la zona saturada que cuenten con un Plan Maestro de Ciclovías vigente o planes de gestión, y levantará iniciativas de prefactibilidad, diseño y/o ejecución para su desarrollo. A partir de esta iniciativa, se planea implementar a lo menos 8 kilómetros de red de nuevas ciclovías en las comunas de Curicó y Molina. Junto a esto, se gestionará financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (**FNDR**) para levantar proyectos de ciclovías en la Zona.

#### Programas complementarios

**Artículo 72.** La SEREMI del Medio Ambiente se coordinará con el **Gobierno Regional del Maule** para promover la investigación y desarrollo en las áreas de mejoramiento tecnológico de artefactos; diseño de sistemas de calefacción innovadores de bajas emisiones y de alta eficiencia energética; tecnologías alternativas y de bajo costo de aislación de viviendas y uso eficiente de la energía en la vivienda; investigación y desarrollo de biomasa con fines de generación de energía.

**Artículo 73.** El Ministerio del Medio Ambiente desarrollará estudios para la caracterización del Material Particulado MP2,5, incluyendo la fracción ultrafina (MP1), en distintos lugares de la Región del Maule, atendidos los criterios de emplazamiento de estaciones en uso y de acuerdo con las recomendaciones de diseño de red disponibles, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (**FNDR**).

Estudio y fomento de áreas verdes

**Artículo 75.** A partir de 12 meses de publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, en coordinación con las Municipalidades de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, deberá realizar un diagnóstico del arbolado urbano que incluya información relativa a áreas verdes consolidadas, sitios eriazos, cobertura vegetal actual y proyectada, tipos de especies presentes, entre otros, que sirva de base al diseño y aplicación de instrumentos de gestión y que además especifique un diseño de red de áreas verdes más eficaz, para la obtención de los objetivos ambientales de remoción de contaminantes del aire y beneficios sociales, como la recreación y esparcimiento, estableciendo un programa de implementación de nuevas áreas verdes y mejora del arbolado urbano, el que se deberá ejecutar durante la vigencia del presente Plan, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (**FNDR**).

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta en un plazo de 7 días, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente.

  
**MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGION DEL MAULE**



  
 DM/rfm

DISTRIBUCIÓN:

- Intendente Regional del Maule, Ejecutivo del Gobierno Regional, Región del Maule
- Gastón Ortíz, GORE Maule
- Cc. Expediente PDA VCP Curicó
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule